EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DECRETO

Visto el expediente de AD sobre crédito disponible 920190003732.

RESULTANDO que el expediente cuenta con informe desfavorable de fecha 16/10/2019 de la Intervención municipal, con la siguiente conclusión. Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente por el órgano gestor hasta que los reparos sean solventados (artículo 216.2.c) del mismo texto legal), correspondiendo en este caso su resolución al Presidente de la entidad (artículo 217.1)*.

CONSIDERANDO que consta propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Municipales de fecha 24/10/2019, planteando discrepancia motivada al Presidente de la Corporación, en la que se recoge lo siguiente:

"La imagen que traslada nuestro municipio a todas las personas que nos visitan es fundamental, sobre todo tratándose de un Municipio Turístico y cuyo principal motor económico es precisamente el Turismo. Conscientes de este hecho y dado el estado en el que se encuentran nuestras calles, edificios municipales, colegios, parques y espacios públicos, hemos comenzado dotando de personal el área de Pintura, pero no es suficiente con el personal unicamente, ya que para llevar a cabo las labores de pintura, es fundamental contar con material (pinturas varias, brochas, lija, etc).

El encargado del servicio ha preparado una relación de material necesario para llevar a cabo los trabajos de pintura en edificios municipales y la Casa Consistorial, por lo que se ha procedido a solicitar presupuesto a la empresa de pinturas, Adolfo Luis Padial Oliva, ascendiendo el importe del mismo a un total con IVA de 16.800,85€.

Existiendo dotación presupuestaria para llevar a cabo la compra de este suministro, estando incorporada al expediente la oportuna operación contable con retención de crédito.

No existiendo importe de compras acumulado a esta empresa, por lo que no se supera el importe establecido para el contrato menor.

Entendiendo que nos encontramos ante una situación extraordinaria, ya que contamos con personal contratado, pero de no comprar el material en cuestión, estas personas no podrían desarrollar su trabajo. No habiendo sido en ningún caso falta de planificación por nuestra parte, ya que hace apenas unos meses que se ha formado la nueva corporación y es una situación que nos hemos encontrado y debemos afrontar para evitar la mala imagen que dependencias municipales y el propio Ayuntamiento están trasladando a los usuarios. A todo esto hay que sumar que con el trabajo de pintura a realizar, también se pretende impermeabilizar y reparar problemas de humedad en

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 111056 NE4QK-CLSE5-FT0EO 5EDB6A5FF1381C72A74EB88E3E9A9D80D870F214) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portalVerificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 111056 NE4QK-CLSE5-FT0EO 5EDB6A5FF1381C72A74EB88E3E9A9D80D870F214) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portalVerificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

diferentes zonas, siendo urgente llevarlo a cabo antes de que las lluvias vuelvan a mojar las paredes. De todo ello ha dado traslado a esta Concejalía el encargado del servicio de pintura en su informe.

Por todo lo expuesto, es por lo que desde el la Concejalía de Servicios Municipales, siendo consciente de la necesidad de la compra de material para el servicio de pintura,

Propongo

Sea levantado el reparo realizado por el Sr. Interventor, y se proceda a la compra de material para el servicio de pintura municipal, según la proposición económica presentada por Adolfo Luis Padial Oliva, por un importe de 16,800,85€."

Por todo ello,

Atendiendo a las consideraciones expuestas en la propuesta anterior de la Concejala delegada de Servicios Municipales, como órgano gestor,

RESUELVO

PRIMERO. Levantar el reparo.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato menor a la empresa Adolfo Luis Padial Oliva por el importe reseñado en la propuesta.

Documento firmado electrónicamente.